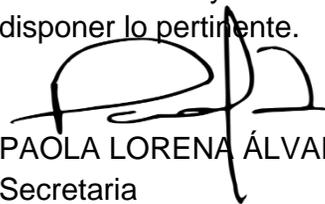


SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 7 de marzo de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00013-00; informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la parte demandante haya subsanado los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Sírvase disponer lo pertinente.



PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 48

Patía – El Bordo, Cauca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.- DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00013-00

Demandante: NATALIA ANDREA SÁNCHEZ CAICEDO

Demandado: WILLIAM EVER MUÑOZ RIASCOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.º 41 de 24 de febrero de 2022, sin que la parte demandante subsanara los defectos advertidos en dicho auto. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; se procederá a RECHAZAR la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2022-00013-00, propuesta por conducto de apoderado judicial por la señora NATALIA ANDREA SÁNCHEZ CAICEDO, en contra del señor WILLIAM EVER MUÑOZ RIASCOS.

SEGUNDO. En firme este proveído, ARCHIVAR este expediente previas las anotaciones de rigor en el respectivo Libro Radicador

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, enclosed within a large, hand-drawn oval.

JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza